

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

La Intervención General en su informe de auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2017, recomienda determinadas medidas que considera pueden redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión de la Agencia, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

En este sentido, desde la emisión del citado informe, de fecha 21 de septiembre de 2019, se han adoptado las siguientes medidas en orden al cumplimiento de las recomendaciones advertidas:

Recomendaciones de la Intervención General relativas al ejercicio auditado 2017	Actuaciones realizadas por la Agencia Valenciana Antifraude
<p>Desarrollo reglamentario. “a) Deberán de realizarse las actuaciones pertinentes para la elaboración del proyecto de Reglamento de la Agencia por parte del director de la misma y su presentación a las Corts Valencianes y al Consell de la Generalitat a efectos de aprobación posterior, con objeto de definir aquellos aspectos regulatorios no concretados por la Ley de la Agencia y puestos de manifiesto en el presente informe”.</p>	<p>Cumplido parcialmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A finales del año 2017 se realizó la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento (artículo 133 Ley 39/2015). • Durante los meses de enero y febrero de 2018 se recibieron observaciones y sugerencias, que se han tenido en cuenta en la elaboración de la propuesta de proyecto de Reglamento. • Durante el primer semestre de 2018 el proyecto de Reglamento ha sido elaborado por la Agencia. • En octubre y noviembre de 2018 se ha realizado el trámite de audiencia e información pública (DOGV núm 8409 de 24.10.2018 y BOC núm. 312 de 30.10.2018). • Si se modifican determinados aspectos de la Ley 11/2016, a través de la Ley de Medidas de 2018, el proyecto de Reglamento deberá ajustarse a dichas modificaciones, antes de su debate final en la Mesa de Negociación y de su remisión para dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

<p>Personal.</p> <p>“a) Se recomienda a los responsables de la misma definir el marco normativo de aplicación en materia de personal de los funcionarios de la Agencia así como, en su caso, regular el sistema de carrera profesional en su reglamento”.</p>	<p>Recomendación cumplida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se emite por la dirección de Asuntos Jurídicos de esta Agencia <u>informe sobre el marco normativo de aplicación en materia de personal del funcionariado de la Agencia.</u> • Se regula el sistema de carrera profesional en el proyecto de Reglamento.
<p>Contratación.</p> <p>“a) La Agencia ha de establecer unas Instrucciones Internas para la correcta ejecución de los servicios externos tal y como establece la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.</p> <p>b) La Agencia ha de comunicar la información relativa a sus expedientes de contratación al Registro oficial de Contratos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.</p>	<p>Recomendación cumplida.</p> <p>Aprobada, en fecha 11 de diciembre de 2018, la <u>Instrucción núm. 1/2018, sobre buenas prácticas en la contratación de servicios en la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana</u></p> <p>Recomendación cumplida.</p> <p>Conviene indicar las razones que han motivado la demora en el cumplimiento de la previsión del citado artículo, hoy artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.</p> <p>En este sentido, el acceso al Registro de Contratos de GVA se realiza a través de la Red Corporativa de la Generalitat Valenciana. Siendo este acceso a dicha red posible sólo por dos métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de una conexión directa, como la que tiene cualquier conselleria, • O bien, a través de una conexión mediante un servicio de Red Privada Virtual implantado en la red del organismo que desea conectarse. <p>Ello es así porque en el mismo formulario de solicitud de alta en el Registro de Contratos se pide como dato a suministrar la dirección IP (dirección del ordenador en la red) del solicitante. De tal manera que, sin esa dirección IP, proporcionada por la GVA, no es posible conectarse al Registro de Contratos.</p> <p>En el momento actual ninguno de los dos métodos referenciados está disponible en la sede de la Agencia, no estando incorporada a la Red Corporativa de la Generalitat Valenciana. En esta fecha, se está tramitando la incorporación. No obstante, con la finalidad de procurar el</p>



	<p>cumplimiento del registro de los contratos, y en tanto la Agencia se incorpore a la Red Corporativa, se ha solicitado el acceso a través de un ordenador de les Corts Valencianes, habiendo sido posible por la adscripción de la Agencia a la misma.</p> <p>El acceso al Registro de Contratos ha sido reconocido en fecha 12 de diciembre de 2018, fecha a partir de la cual los contratos de la Agencia se incorporan al Registro.</p>
--	--

València, 21 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
Joan Antoni Llinares Gómez